



RESOLUCIÓN RECTORAL 42953
12 JUN. 2017

Por medio de la cual se constituye y reglamenta el Comité de Egresados de la Universidad de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal a. del artículo 42 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Estatuto General en el artículo 18, consagra como principio, el derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la universidad.
2. Los egresados, presencia activa de la Universidad en la sociedad, desde su experiencia, pueden realizar diversos aportes y propuestas para el fortalecimiento de los ejes misionales de la Institución.
3. Se requiere una instancia representativa que participe en la concreción de acciones y proyectos que fortalezcan y proyecten a este estamento y a la Universidad y que propendan por el fortalecimiento de las relaciones de éste con la Institución y con la sociedad.

RESUELVE

Artículo 1. Constituir el Comité de Egresados de la Universidad de Antioquia de la siguiente manera:

- a. El Vicerrector de Extensión, quien lo preside, o su delegado.
- b. El Director del Programa de Egresados, quien hará las veces de secretario.
- c. El representante de los egresados, o su suplente, ante el Consejo Superior Universitario.
- d. Los representantes de los egresados, o sus suplentes, ante los Consejos de Facultad, Escuela e Instituto.

J



- e. Los profesores o servidores públicos administrativos de las dependencias académicas que cumplan la función de coordinar el programa de egresados o las actividades concernientes a esta línea estratégica en las mismas.
- f. Tres representantes, o sus suplentes, de las Asociaciones u organizaciones de egresados vigentes y activas, elegidos por ellas mismas, para un período de dos (2) años; este periodo se cuenta a partir de la fecha de la primera sesión que asista el principal o el suplente, con posterioridad a su designación.
- g. El representante de los egresados, o su suplente, en la Fundación Universidad de Antioquia.

Parágrafo 1. Se entenderá como Asociación u organización de egresados aquella que reúna más de la mitad de sus miembros como egresados de la Universidad de Antioquia, lo cual será certificado por el secretario de dicha entidad.

Parágrafo 2. A las sesiones del Comité de Egresados podrán asistir como invitados, cuando el Comité así lo requiera, un representante del Sistema de Comunicaciones, los coordinadores de extensión, los comunicadores de las diferentes Facultades, Escuelas e Institutos y los representantes de los egresados en los distintos comités de las unidades académicas, entre otros.

Artículo 2. Serán funciones del Comité de Egresados

1. Ser una instancia para la presentación de aportes, propuestas y concertación de acciones, estrategias y proyectos para el fortalecimiento del Programa de Egresados.
2. Servir de vínculo permanente entre las dependencias académicas, sus egresados y las asociaciones y difundir las acciones emprendidas por el Comité.
3. Ser promotor de actividades académicas y culturales que propendan por el fortalecimiento de la relación de las dependencias académicas con sus egresados y asociaciones.
4. Promover la participación de los egresados en los órganos colegiados y actividades de la Institución.
5. Promover la participación de los egresados en las consultas y elecciones convocadas por la Universidad y demás actividades de la Institución.
6. Fomentar el desarrollo de encuentros de egresados cada año en las dependencias académicas y participar en la realización del encuentro nacional de egresados que organiza el Programa de Egresados.



7. Propender por el fortalecimiento de la relación entre la sociedad y la Universidad en función de los ejes misionales de la Institución.
8. Las demás que señalen las leyes, los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Artículo 3. El Comité de Egresados se reunirá cada dos (2) meses por convocatoria del Programa de Egresados y extraordinariamente cuando se requiera. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Parágrafo. De las sesiones del Comité se levantan actas numeradas, las que son firmadas por el Presidente y el Director del Programa de Egresados.

Artículo 4. La presente resolución deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral 13646 del 02 de agosto de 2000.

12 JUN. 2017



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector





DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General

